



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
radicado	2019 01294
Asunto	Acepta cesión

Con relación a la cesión del crédito, que hace **BANCOLOMBIA a favor de REINTEGRA S.A.S.** el artículo 1959 del Código Civil señala: "*La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento*" y como el despacho encuentra dicha cesión ajustada a la ley, se aceptará la misma y así se declarará en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

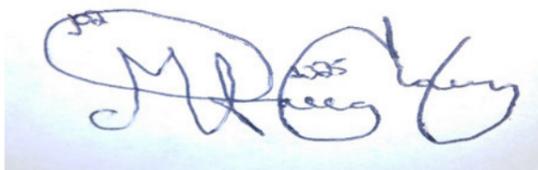
**RESUELVE**

**1.ACEPTAR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 y ss del C. Civil. la cesión que del crédito de BANCOLOMBIA a favor de REINTEGRA S.A.S., quien queda, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la primera mencionada, lo anterior de conformidad con el previsto en el artículo 1969 y ss del C. Civil.

**2.** Como en el presente proceso ya se profirió el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución, el presente auto se le notifica al demandado por estados.

**3.** Seguirá como apoderado de la parte demandante, quien venía representando a Bancolombia en el presente proceso.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL'. The signature is stylized and includes some illegible scribbles.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a881a7e204300533c8095e4fcfcab4bf1063f52b190f272f8e34bea49e9c8**

Documento generado en 14/07/2021 09:23:29 PM